 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.950.2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO
BP-26005500	Fortalecimiento a la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia – Unidad de Apoyo a la Gestión.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión Funcionamiento
 Otros Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500234585

Fecha de Expedición: 7/03/2025

Fecha de vencimiento: 31/12/2025


Valor: \$240.000.000.00

Compromiso que respalda:

Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.007/61010040002/BP260055001010141

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro ___X
- Contrato de compraventa _____

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____


¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Santiago de Cali se rige por principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, garantizando una gestión pública orientada al bienestar ciudadano. En la contratación estatal, aplica criterios de selección objetiva y planeación, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos. Su actividad administrativa se fundamenta en la legalidad, celeridad e imparcialidad, promoviendo trámites accesibles y eficientes. Además, los servidores públicos actúan con moralidad, justicia y rendición de cuentas, reforzando la confianza en la gestión municipal y consolidando una administración ética y comprometida con el desarrollo de la ciudad.

De acuerdo con el Decreto 411.0.20.0516 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en su Artículo 112, se establecen las funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia. En este sentido, y en cumplimiento de dichas funciones dentro de la estructura de la Administración Central, es fundamental que la Secretaría cuente con los recursos necesarios para alcanzar los objetivos definidos en la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana para garantizar la prevención y el control de los delitos en la ciudad, por lo que resulta imprescindible fortalecer las estrategias de seguridad mediante un respaldo institucional y presupuestal adecuado. Esto permitirá implementar acciones efectivas que contribuyan a la protección de la ciudadanía y al mantenimiento del orden público.

El Acuerdo No. 0578 de 2024 del Concejo Distrital de Santiago de Cali, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 –

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005


2027 'CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", establece en su CAPÍTULO II, PROPÓSITO 1: CALI RECONCILIADA, Artículo 14, el objetivo de Crear condiciones para superar las desigualdades y rupturas en pro de la reconciliación de Cali.

El Artículo 15 del RETO: SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA establece como objetivo: implementar un conjunto de estrategias encaminadas a lograr, por una parte, el desarrollo social de grupos poblacionales en riesgo de incidir en conductas delictivas de manera que se puedan plantear proyectos de vida alternativos; y por otra parte, definir acciones encaminadas a la disrupción y la persecución del delito. En este sentido, se plantea un modelo que involucre componentes de interrupción, intervención, prevención e inversión social.

Este enfoque requiere una sólida articulación entre diversos actores para implementar medidas de seguridad efectivas y sostenibles. Una de las estrategias clave es fortalecer las capacidades operativas de las agencias de seguridad local, tal como se plantea en el Programa 15.4: Vigilancia y Prevención del Delito. Este programa busca robustecer las diferentes instancias de autoridad local para la adecuada supervisión del cumplimiento de la norma, y la oportuna sanción en caso de que sea transgredida.

Por su parte el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISSC), adoptado a través del decreto No. 4112.10.20.0796 del 5 de septiembre de 2024 contempla cuatro ejes estratégicos: "Cultura ciudadana, prevención de la violencia, promoción de la convivencia y el civismo", Inteligencia y tecnología para reducir el delito y mitigar sus impactos", "Autoridad para la disrupción del crimen" y "Fortalecimiento del acceso a la justicia, Derechos Humanos y construcción de paz". Para el cumplimiento de estos planes se deben destinar recursos para apoyar las acciones de fortalecimiento que garanticen la seguridad de la ciudadanía, a través del acompañamiento Institucional y presupuestal.

Así mismo, el Acuerdo 0581 de 2024, aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, adopta la Política Pública de Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana 2024-2033. Entre sus principios rectores destaca la "Articulación Interinstitucional", que promueve acciones integrales entre los diferentes organismos de la Alcaldía de Cali. En concordancia con el tercer eje estratégico, "Cali con autoridad para la disrupción del crimen", este acuerdo busca garantizar un uso efectivo de los recursos distritales para fortalecer las capacidades institucionales necesarias para proteger la vida, la integridad, los bienes de los ciudadanos y el medioambiente. En este contexto, es indispensable una coordinación institucional y una articulación efectiva entre la Policía Metropolitana, el Ejército y la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali. Esta colaboración busca garantizar la protección de los ciudadanos y sus derechos, promoviendo la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana, la reconciliación y la participación activa de la sociedad civil.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.01.P002.F001</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>005</p>

Parte de la estrategia de articulación interinstitucional y en cumplimiento de todo lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia ha entregado bienes muebles vehículos (carros y motocicletas) a las agencias de seguridad como parte de un esfuerzo por fortalecer su operatividad y fomentar un trabajo armónico y eficiente entre las instituciones, en línea con las necesidades de la ciudad y las demandas ciudadanas.

En los contratos de comodato suscritos con la Policía Nacional (MECAL) y el Ejército Nacional, se estableció como obligación contractual del comodante la adquisición oportuna de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) para cada uno de los vehículos entregados, mientras el contrato de comodato permanezca vigente. El costo de dicha revisión será cubierto por los recursos del Fondo de Seguridad (FONSET), provenientes del presupuesto de los proyectos del organismo de seguridad correspondiente.


En este contexto, resulta fundamental fortalecer la operatividad de las agencias de seguridad mediante la adquisición de los certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) para los vehículos entregados en calidad de comodato, los cuales están al servicio tanto de la Policía Metropolitana de Cali como del Ejército Nacional.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y sus modificaciones, la RTM-EC es un requisito obligatorio para garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y emisiones permitidas, evitando así riesgos operacionales y ambientales. Asimismo, la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte regula la periodicidad y los lineamientos para la inspección técnica de los vehículos.

La correcta y oportuna obtención de estos certificados no solo asegura que los vehículos se mantengan en óptimas condiciones operativas, sino que también garantiza su disponibilidad para el cumplimiento de las funciones esenciales de estas entidades. Esto contribuye directamente a la mejora continua de la seguridad pública en la región, optimizando la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y fortaleciendo las estrategias de prevención y control del delito.

El Plan Operativo Anual de Inversiones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, aprobado para la vigencia 2025, incluye el proyecto "Fortalecimiento de la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali" (BP-26005500). Su objetivo principal es incrementar la capacidad de respuesta en la prevención, control y reacción ante la manifestación de delitos, optimizando los recursos y fortaleciendo la articulación interinstitucional para garantizar la seguridad ciudadana.

Este proyecto contempla una colaboración estrecha y coordinada con diversos organismos de seguridad y defensa, en el marco de los Miembros del Comité Territorial de Orden Público de


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Cali, conforme al Decreto 0722 de 2019, “Por el cual se reglamenta el Comité Territorial de Orden Público de Santiago de Cali”. Dentro de las acciones estratégicas previstas, se incluye, entre otras, la provisión de los certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) para el parque automotor entregado en calidad de comodato. Esta medida tiene como objetivo principal garantizar la operatividad de los vehículos destinados a tareas de patrullaje, control y respuesta inmediata en las zonas de mayor riesgo de la ciudad. Como parte del proceso de planificación y asignación de recursos, durante el Comité Territorial de Orden Público, realizado el 15 de noviembre de 2024, se aprobó, mediante el Acta No. 4161.040.3.2.13, el Plan Operativo Anual de Inversiones 2025, financiado con recursos de la Contribución Especial FONSET. Esta aprobación permite la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos estratégicos en materia de seguridad y justicia para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Teniendo en cuenta que las comunas priorizadas son la 3, 13, 14, 15, 16, 20 y 21, las cuales representan las zonas de Cali con mayor presencia y actividad de estructuras criminales, es fundamental garantizar un despliegue eficaz y rápido de los cuerpos de seguridad, razón por la cual el Distrito de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, ha puesto a disposición de la Policía Metropolitana de Cali y el Ejército Nacional un total de 476 vehículos, entre automóviles y motocicletas, para fortalecer las labores de patrullaje y control en estas áreas críticas y las demás comunas de la ciudad.

Para asegurar la operatividad continua de estos vehículos, es indispensable la obtención oportuna, rápida y eficiente de los certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC). Esto no solo optimiza la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, sino que también contribuye a la reducción de la violencia y el crimen en la ciudad. En este sentido, es imperativo contar con un proveedor que cuente con la infraestructura física adecuada, capacidad técnica y operativa, así como personal altamente calificado, capaz de atender como mínimo 80 vehículos por día. Debe contar como mínimo con dos (2) sedes ubicadas una en el norte y una en el sur de la ciudad, esto permitirá que las agencias de seguridad dispongan de dos (2) ubicaciones para realizar las Revisiones Técnico-Mecánicas y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC), lo cual minimizará los tiempos de traslado y optimizará la logística operativa. De este modo, se garantizará una mayor eficiencia en el proceso, asegurando la disponibilidad continua de la flota vehicular y contribuyendo a la operatividad sin interrupciones de los servicios de seguridad.

El presente proceso se adelanta en el marco del presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali correspondientes a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2025, aprobado mediante Acuerdo 0591 del 10 de diciembre del 2024.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Por lo anterior, se requiere contratar para la vigencia 2025 la adquisición de los certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) de los vehículos entregados en calidad de comodato al servicio de la Policía Metropolitana de Cali y el Ejército Nacional, con el objetivo de garantizar sus condiciones óptimas de operación y dar cumplimiento a los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, así como lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, particularmente en lo concerniente al artículo 51, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 del 2010 que a su vez fue reformado por el artículo 201 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 52 modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 del 2010 que a su vez fue reformado por el artículo 202 del Decreto 019 del 2012 y modificado por el artículo 179 de la Ley 2294 del 2023.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181505	78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 servicios de inspección de vehículos


8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ NO

ID en el PAA: 19100

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR",

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01.P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A


10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado para la contratación, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$110.486.756) valor que incluye Iva todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que apliquen y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Los recursos para la presente contratación son de inversión que hacen parte de la siguiente ficha: "BP26005500- Fortalecimiento a la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali".

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005


10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales previo recibo a satisfacción de los Certificados de Revisión Técnico Mecánica expedidos, previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los servicios prestados y de los bienes su ministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o interventoría.
3. Actas de servicio en donde se relacionen los servicios prestados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:


DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP				
CONCEPTO	BASE (VALOR SIN IVA)	NO	SI	%
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a \$202.781.528)			X	1%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De \$1 y < \$109.358.604)		X		
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A \$109.358.60)			X	3,5%
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			X	2%
Pro-Deporte y Recreacion- ED			X	2%
Pro-Justicia Familiar- EJ			X	2%
Pro-Universidad del valle – EV			X	2%
Pro-Hospital – EH			X	1%
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			X	0,5%
Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		X		
VALOR UVT AÑO 2025 \$49.799				

Tabla 4. Porcentaje de deducción de estampillas

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle.


Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) de los vehículos propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, puestos a disposición de la Policía Metropolitana y del Ejército Nacional, de conformidad con la normativa vigente.
2. Expedir el certificado de aprobación de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) de los vehículos propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, puestos a disposición de la Policía Metropolitana y del Ejército Nacional una vez cumplan con las condiciones técnicas requeridas para ello.
3. Cargar al sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), la relación de nombre y documento de identidad de la persona con conocimiento y competencia debidamente autorizada por el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor para expedir el Formato Uniforme de Resultados (FUR).
4. Entregar las copias del Formato Único de Resultados FUR, que sean requeridos por el supervisor del contrato sin costo adicional.
5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato bajo las especificaciones contenidas en la oferta presentada a la secretaria de Seguridad y justicia.
6. Mantener a disposición de la secretaria de Seguridad y Justicia, la Policía Metropolitana y el Ejército Nacional la capacidad instalada capaz de atender más 80 vehículos por día en la ciudad de Cali en horario de lunes a domingo de 7:00 am a 6:00 pm.
7. Notificar e informar de inmediato a la Secretaría de Seguridad y Justicia en caso de que un vehículo no apruebe la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) por no cumplir con las condiciones técnicas requeridas para la emisión del certificado.
8. Notificar e informar de inmediato a la Secretaría de Seguridad y Justicia en caso de que un vehículo ingrese por segunda vez al centro de diagnóstico de forma extemporánea, después de haber cumplido el plazo para realizar los ajustes mecánicos recomendados en la primera revisión.
9. Presentar las facturas, discriminando los costos unitarios, el IVA (si aplica) y la cantidad de servicios prestados, de acuerdo con la propuesta presentada, en los plazos establecidos por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos, tales como la programación de PAC.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

10. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Seguridad y Justicia, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
11. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
12. Entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali - secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
13. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
14. Las demás inherentes para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
2. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 789 del 2002, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA


1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este.
3. verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 , la ley 11 52007 y demás normatividades vigentes en la materia.
5. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derecho y deberes consagrados en la Constitución”.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2 establece que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior), se ha procedido a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el contrato como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente contrato, se procede a efectuar el análisis que permita colegir cual es el procedimiento adecuado dentro de la modalidad de selección pertinente para satisfacer la necesidad que justifica el proceso contractual. Para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero. Así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 2º es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito Santiago de Cali – secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, aplicará la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa, conforme a lo establecido por la ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, donde se establecen los criterios a tener en cuenta para llevar a cabo la modalidad de contratación de un proyecto de acuerdo al contexto, esta es una modalidad de selección que tiene la contratación Estatal, donde las Entidades puede adelantar adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y para maximizar los recursos del Estado; aplicando, además, lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en lo no regulado particularmente se regirá por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el complemento al pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR


12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El Capítulo VIII de la Ley 769 de 2002 establece la obligación de someter los vehículos a la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) a través de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituido, por tanto y en cumplimiento de esta disposición, los vehículos propiedad del Distrito Especial de Santiago de Cali, entregados en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Cali y al Ejército Nacional, deben someterse a este proceso para garantizar su óptimo funcionamiento y seguridad, para ello, es necesario contratar el servicio de un CDA habilitado por el Ministerio de Transporte, y registrados en el RUNT que realice la inspección y expida los certificados correspondientes, asegurando así el cumplimiento de la normativa vigente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a las disposiciones legales mencionadas, el servicio debe ser prestado a través de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado se requiere que el proveedor cuente con la infraestructura física adecuada, capacidad técnica y operativa, así como personal altamente calificado, capaz de atender más de como mínimo 80 vehículos por día, teniendo en cuenta que el parque automotor puesto a disposición de la Policía Metropolitana de Cali y el Ejército Nacional está conformado por un total de 476 vehículos, incluyendo motocicletas, vehículos livianos y pesados.

En cumplimiento de la normatividad citada, es obligatorio realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) de acuerdo con los siguientes plazos:

- Para vehículos livianos o pesados de uso particular oficial, a partir de los cinco (5) años desde la fecha de matrícula y, en adelante, cada año.
- Para motocicletas, a partir de los dos (2) años desde la fecha de matrícula y, en adelante, cada año.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.01.P002.F001</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>005</p>


Para la vigencia 2025, es necesario contratar a un proveedor que cuente con la capacidad instalada capaz de atender como mínimo 80 vehículos por día para realizar la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC) conforme al Anexo 1 - Inventario de Vehículos para Revisión Técnico-Mecánica.

El proceso de Revisión Técnico mecánica debe de incluir:

1. Proceso de inspección sensorial y mecanizado por personal experto y certificado para toda clase, marca, modelo y especificaciones de vehículos livianos, pesados y motocicletas.
2. Entrega de certificado de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes.
3. Entrega del Formato Único de Resultados FUR.
4. Atención inmediata teniendo en cuenta los vehículos que están por vencer la revisión con una antelación de, por lo menos, 15 días antes de la fecha de vencimiento o según indicaciones del supervisor del contrato.
5. Informe semanal del nivel de cumplimiento del cronograma y del resultado de la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes.
6. El proponente debe presentar certificación de calibración emitidas por la ONÁC
7. Contar con la infraestructura física adecuada, capacidad técnica y operativa, así como personal altamente calificado, capaz de atender como mínimo 80 vehículos por día.

REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS:

1. Contar con Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia, aportar a su propuesta.
2. Contar con Certificación vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección tipo A dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218, aportar a su propuesta.
3. El proveedor debe contar con la infraestructura física adecuada, capacidad técnica y operativa, así como personal altamente calificado, capaz de atender como mínimo 80 vehículos por día, aportar a su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde se evidencie este requisito.
4. Certificado de uso de suelo vigente para funcionamiento del CDA expedido por la autoridad competente.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

NOTA 1: El parque automotor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia entregado en calidad de comodato es 476 vehículos entre carros y motocicletas, de los cuales a 429 aproximadamente se les vence la (RTM-EC) a lo largo del año. unificada.

NOTA 2: Aunque actualmente se dispone de un total de 476 vehículos, entre automóviles y motocicletas, esta cifra puede variar debido a circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos ajenos a la voluntad del organismo. Factores como daños irreparables, accidentes o cambios en las condiciones operativas pueden afectar la disponibilidad de la flota.

NOTA 3: Asimismo, es importante considerar que algunos vehículos, debido a su año de matrícula, no requieren la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC), lo que también influye en el número total de unidades sujetas a este proceso.


Se debe tener en cuenta lo señalado en el Anexo 1 - Inventario de Vehículos (carros y motos) para Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC).

La Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali tendrá como parámetro la determinación de las especificaciones técnicas para contratar los certificados de revisión técnico mecánico la cual se encuentra detalladas en el Anexo No. 1

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – La Secretaria de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 0142 de 2023 “Ofrecimiento más favorable”, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Bajo tal consideración el Distrito Especial de Santiago de Cali – secretaria de Seguridad y Justicia, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica.

FACTORES HABILITANTES	
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

13.1 Capacidad jurídica


Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas jurídicas nacionales, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.01.P002.F001</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>005</p>

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (01) año más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
 - No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
 - Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.


Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Formato No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo No. 1 del pliego de condiciones correspondiente a la “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.


En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por por el artículo [43](#) de la Ley 1955 de 2019. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005


- a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
- b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
- e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.01.P002.F001</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>005</p>

a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.


En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a treinta (30) días calendario.
- El objeto social de la persona jurídica debe ser igual o similar y/o sus actividades le permita ejecutar el contrato.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y dos (2) años más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o la subsanación de dicho documento con posterior al cierre del proceso, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL


Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.


IV. Certificado de inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

V. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)


El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Formato No. 6)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.


En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.


La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO y ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	<ul style="list-style-type: none"> ● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. (<i>Ley 1882 de 2018</i>)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.


El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

- 1) *Contrato de seguro contenido en una Póliza*
- 2) *Patrimonio Autónomo*
- 3) *Garantía bancaria*

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

M. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).


El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

13.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deberán contar con la experiencia de máximo TRES (3) CONTRATOS celebrados con persona natural o jurídica cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM-EC), La suma de dichos Contratos debe ser igual al presupuesto oficial objeto del presente proceso de contratación, los contratos deben encontrarse clasificados e inscritos en el Registro Único de Proponentes y contener el **código de clasificador de bienes** y servicios mencionado, de manera que demuestren que cuentan con la experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso.

La experiencia aportada, debe estar codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

SECTOR	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181505	78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818 servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 servicios de inspección de vehículos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas

Todos los miembros del consorcio, unión temporal deben aportar al menos (1) un contrato con la experiencia requerida, eso con el fin de garantizar que todos tienen experiencia e idoneidad.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben estar terminados o ejecutados.


Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada de manera clara y detallada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y específica deben identificarse y señalarse de manera clara en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Número del contrato (cuando aplique)
- d) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
- e) Fecha de inicio
- f) Fecha de terminación
- g) Valor del contrato
- h) Fecha de expedición de la certificación del contrato que pretende acreditar.
- i) Certificaciones debidamente suscritas (firmadas)
- j) valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- k) Porcentaje de participación para los contratos ejecutados en asociación El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el numeral 18), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral. presente proceso de selección.

13.2.1 Criterios Diferenciales decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres.


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021.

Mediante máximo dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y será evaluada bajo los mismos criterios de la experiencia general, específica y condiciones de proponentes plurales.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

13.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y será evaluada bajo los mismos criterios de la experiencia general, específica y condiciones de proponentes plurales.


Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.01.P002.F001</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>005</p>

CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Para efectos de acreditar la experiencia se tendrán en cuenta únicamente contratos hasta el primer orden, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante (Entidad pública) y el oferente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) o en el caso que se trate de subcontratación la aceptación por parte de la Entidad contratante, a través de documento idóneo suscrito por el ordenador del gasto o representante de dicha Entidad, en todo caso para la segunda opción se deberá también allegar el contrato matriz el cual en ningún caso sumará al subcontrato en su totalidad.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:


a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta la experiencia acreditada de los proponentes en proyectos similares al de la presente Solicitud Pública de Oferta, de acuerdo con lo definido en el presente pliego debe estar inscritos, en el RUP

13..3 Capacidad financiera

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021, información que se verificará en el Certificado de Inscripción,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponente, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.

Para efectos de la verificación financiera. El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes.

La Secretaría de Seguridad y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.


Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

A. Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,78
---------------------------	-----------------------------

B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0. 51%
--------------------------------	-------------------------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

C. Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4,05
----------------------------------	----------------------

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2023), así:


Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Resumen de indicadores de capacidad organizacional

D. Rentabilidad de Patrimonio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Rentabilidad de Patrimonio	≥ 0.17
----------------------------	-------------

E. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo	≥ 0.10
-------------------------	-------------

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

De acuerdo con las actividades y especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso, los requisitos técnicos mínimos para tener en cuenta corresponden a los descritos en los numerales 12 y 12.1 del presente documento.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, por lo que el único factor será el precio.


El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas para cada proceso de contratación.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al 0,1% del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.


 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>MAJA01.04.01.P002.F001</p>	
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>VERSIÓN</p>	<p>005</p>

Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos. La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

1. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección. 2. El Distrito de Santiago de Cali, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al 0,1% del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA. 3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 4. Una vez se determine que el lance es válido, la plataforma mostrará el valor de la oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. 5. Los oferentes deberán estar atentos a la plataforma para conocer el valor del lance más bajo válido. 6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 7. Si al terminar la subasta inversa hay empate el Distrito aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de una adquisición a través de subasta inversa, en el evento en que se presente una mayor eficiencia en el presupuesto como resultado de la dinámica del proceso, la entidad pública acordará con el oferente ganador el reajuste de las cantidades a contratar hasta el límite del presupuesto oficial, en consideración a que la necesidad que tiene la entidad es mayor a lo que el estudio del mercado arrojó como resultado financiero. Esta actuación está fundamentada en los principios de economía y selección objetiva que fundamentan el proceso de selección. Dentro del Estudio del sector realizado se contempló la cotización del total de los equipos requeridos para efectos de aplicación de este criterio de eficiencia.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.


El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Libro 2 parte 2, Título 1, sección 3 Garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsible hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia , algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes Garantías a favor de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali – Nit 890399011-3 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

de 2015)		
Calidad del servicio De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Cinco por ciento (5%) del valor de la orden de compra.	Duración del contrato y tres (3) años más.

17.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.


En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

18.. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*


N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión | Interventoría

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario, Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación para la Administración Central Santiago

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 que fija la nueva estructura administrativa.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

A la fecha, Colombia cuenta con acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional. No obstante, se tomarán en cuenta los acuerdos comerciales vigente a nivel municipal.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea a (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.


Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los umbrales de los acuerdos comerciales a tener en cuenta para este caso son los siguientes:

Alianza del pacífico.

Bienes y Servicios: \$1.261.717.769 COP

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Servicios de Construcción: \$28.675.403.847 COP

Chile.

Bienes y Servicios: \$1.148.221.780 COP

Servicios de Construcción: \$28.705.544.496 COP

Costa Rica

Bienes y Servicios: \$1.066.556.147 COP

Servicios de Construcción: \$28.617.834.543 COP

Estados AELC

Bienes y Servicios: \$1.178.489.420 COP

Servicios de Construcción: \$26.783.850.461 COP

Triángulo Norte (salvador y Guatemala).

Límite Inferior del valor de la menor cuantía de la entidad.

Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte.

Bienes y Servicios: \$1.178.489.420 COP

Servicios de Construcción: \$26.783.850.461 COP


Israel.

Bienes y Servicios: \$1.393.311.100 COP

Servicios de Construcción: \$19.624.100.000 COP

Tabla 07. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación. Fuente: Elaboración propia con base al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación-Colombia Compra eficiente.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	Si	Si	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	Si	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	No
Corea		Si	No	No	No	No

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)			MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS			VERSIÓN	005

Costa Rica	Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	No	No	No	No
Estados AELC	Si	Si	Si	No	Si
México	Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No	No
Israel	Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si


Por lo anterior se debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. A su vez el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

La tabla siguiente indica los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.01.P002.F001	
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN	005

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Tabla 08. plazos acuerdos comerciales. Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación- Colombia Compra eficiente.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días de agosto de 2025.

Cordialmente,

Responsables

ORIGINAL FIRMADO

Tamara Serra Diaz
Rol Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

Néstor Acosta
Rol Financiero

ORIGINAL FIRMADO

Alfredo Antonio Diaz Pacheco
Rol Técnico

Proyectó: Tamara Serra Diaz – Contratista SSJ
Revisó: Andrea Ortiz -Contratista SSJ
Verónica Mejía Torres – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión